

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0001-A

**SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver **las solicitudes para modificar** o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

Que, la compañía **LATAM AIRLINES PERÚ S.A.**, es titular de un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 042/2024, de 25 de octubre de 2024.

Las rutas y frecuencias autorizadas a operar son:

- 1) LIMA – QUITO y/o GUAYAQUIL y viceversa, hasta veintiún (21) frecuencias semanales, con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire.
- 2) LIMA – QUITO y/o GUAYAQUIL – BOGOTÁ y/o CALI y/o MEDELLÍN y/o CARTAGENA y/o BARRANQUILLA y viceversa, hasta veintiocho (28) frecuencias semanales, con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.

El Permiso de Operación se encuentra vigente hasta el 17 de noviembre de 2027;

Que, la compañía **LATAM AIRLINES PERÚ S.A.**, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-55338 de 08 de noviembre de 2024, solicita se modifique la siguiente ruta: LIMA – QUITO y/o GUAYAQUIL y viceversa, hasta veintiún (21) frecuencias semanales, con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire, a fin de incrementar siete frecuencias semanales quedando dicha ruta de la siguiente manera:

LIMA – QUITO y/o GUAYAQUIL y viceversa, hasta veintiocho (28) frecuencias semanales, con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0964-M de 04 de diciembre de 2024, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita al Sr. Director General de Aviación Civil la legalización del Extracto respecto a la solicitud de la compañía **LATAM AIRLINES PERÚ S.A.**;

Que, mediante extracto de 04 de noviembre de 2024, el Director General de Aviación Civil, acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía **LATAM AIRLINES PERÚ S.A.**;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0986-M de 10 de diciembre de 2024, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-1007-M de 17 de diciembre de 2024, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, que en el término improrrogable de diez (10) días levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-4093-M de 18 de diciembre de 2024, la Gestión de Seguros presentó su informe, en la parte pertinente indica que la compañía **LATAM AIRLINES PERÚ S.A** mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR

para el acuerdo CNAC 023/2021 vigente hasta el **16 de noviembre de 2024** y certificado de seguro de las aeronaves, hasta el **01 de julio de 2025** con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite;

Que, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0302-M de 23 de diciembre de 2024, se presentó el informe aerocomercial, en la parte pertinente recomienda que la compañía Latam Airlines Perú S.A, pueda continuar con el proceso de modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada;

Que, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-1985-M de 26 de diciembre de 2024, se presentó el informe técnico, en la parte pertinente indica, que no hay ningún impedimento de carácter técnico, para que la compañía **LATAM AIRLINES PERÚ S.A**, continúe con el trámite solicitado, ya que ha venido operando y cumpliendo la normativa como establece de la RDAC Parte 129; y, en base a su AOCR y Aeronaves Autorizadas;

Que, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0002-M de 08 de enero de 2025, se presentó el informe legal, en la parte pertinente luego de realizar el respectivo análisis y por cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, recomienda atender de manera favorable la solicitud de modificación presentada por la compañía **LATAM AIRLINES PERÚ S.A.**;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0009-M de 09 de enero de 2025, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su pronunciamiento legal - aerocomercial y, conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de modificación del permiso de operación compañía **LATAM AIRLINES PERÚ S.A.**, en su parte pertinente indica:

*“(…) 4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **LATAM AIRLINES PERÚ S.A.**, encaminada a modificar su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 042/2024, de 25 de octubre de 2024…”*

*4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **LATAM AIRLINES PERÚ S.A.**, en virtud de la delegación conferida por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013.*

4.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente (…);”

Que, se ha cumplido con el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para atender la modificación solicitada por la compañía **LATAM AIRLINES PERÚ S.A.**;

Que, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se encarga al señor Ab. Juan Pablo Franco Castro, la Dirección General de Aviación Civil;

Con base en la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula Segunda del Artículo 1 del permiso de operación de la

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quiquix





**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

compañía **LATAM AIRLINES PERÚ S.A.**, del servicio de transporte aéreo público internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 042/2024, de 25 de octubre de 2024, el cual quedaría de la siguiente forma:

“SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: “La aerolínea” operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

1) LIMA – QUITO y/o GUAYAQUIL y viceversa, hasta veintiocho (28) frecuencias semanales, con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire.

2) LIMA – QUITO y/o GUAYAQUIL – BOGOTÁ y/o CALI y/o MEDELLÍN y/o CARTAGENA y/o BARRANQUILLA y viceversa, hasta veintiocho (28) frecuencias semanales, con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire”.

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 042/2024, de 25 de octubre de 2024, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 13 día(s) del mes de Enero de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

